

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y la APN, para establecer términos y condiciones para la utilización de recursos derivados de operación de endeudamiento aprobada por D.S. Nº 271-2010-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 482-2011-EF/52

Lima, 5 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 271-2010-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada a financiar parcialmente, el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao, a ser ejecutado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Artículo 4º del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la citada operación de endeudamiento interno, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con los recursos que para tal efecto proporcione la Autoridad Portuaria Nacional - APN;

Que, asimismo, de acuerdo con la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, el reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de la constitución de un fideicomiso;

Que, en el marco del Contrato de Concesión celebrado el 24 de julio de 2006, entre la República del Perú, representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y DP World Callao S.A. (hoy día DP World Callao S.R.L.), para la ejecución del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur; se constituyó un fideicomiso con el objeto de administrar los recursos provenientes de la Inversión Complementaria Adicional a cargo del Concesionario para la ejecución de las inversiones del fideicomiso, que incluían el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao;

Que, en el contrato del fideicomiso antes mencionado se prevé que el patrimonio autónomo puede ser usado en garantía del financiamiento que la APN gestione y negocie para ejecutar el citado proyecto, y que, de ser el caso, las Partes lo pueden modificar de mutuo acuerdo, asimismo contempla la atención del servicio de deuda de la operación de endeudamiento aprobada por el Decreto Supremo Nº 271-2010-EF destinada a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado, precisando que el Proyecto forma parte de la Inversión Complementaria Adicional, específicamente de las inversiones denominadas Mejoras de Accesos Terrestres;

Que, de otro lado, el Artículo 26º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, establece que en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda;

Que, asimismo, la Resolución Directoral Nº 011-2007-EF/75.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2007, dispone que en el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional, cuyo servicio de deuda sea atendido con cargo a los fondos de la Unidad Ejecutora, provenientes de una fuente de financiamiento distinta a la de "Recursos Ordinarios", dicha entidad y la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (hoy Dirección General de Endeudamiento y

Tesoro Público) del Ministerio de Economía y Finanzas deberán suscribir un Convenio de Traspaso de Recursos donde se establezcan los términos y condiciones del correspondiente traslado de fondos para la atención del servicio de la deuda;

Que, en consecuencia, debido a que la citada operación de endeudamiento ha sido concertada por el Gobierno Nacional, que los recursos provenientes de la misma serán transferidos por la APN al Gobierno Regional del Callao, para que los utilice en ejecutar el referido Proyecto, y que los recursos del servicio de la deuda serán proporcionados por la APN al Ministerio de Economía y Finanzas; corresponde la suscripción de un Convenio de Traspaso de Recursos;

Que, en virtud al Artículo 21º de la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”, aprobada por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos se aprueban por resolución ministerial, la cual también aprobará su respectivo mecanismo de garantía;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo Nº 271-2010-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Autoridad Portuaria Nacional - APN, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la utilización de los recursos derivados de la operación de endeudamiento aprobada por el Decreto Supremo Nº 271-2010-EF y el traslado de fondos para la atención del servicio de deuda generado por dicha operación.

El mecanismo de garantía del presente Convenio de Traspaso de Recursos será el fideicomiso a que se refieren el cuarto y quinto considerando de la presente resolución ministerial, debidamente modificado con fecha 17 de mayo de 2010 para los fines del pago del servicio de la deuda correspondiente a la citada operación de endeudamiento interno.

Artículo 2º.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio de Traspaso de Recursos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas